



## ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTUACIONES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

### Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece el régimen de Precios Públicos por las actuaciones realizadas por el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento, que se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, y por las disposiciones del presente Acuerdo.

### Artículo 2º.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se han de satisfacer por los servicios y actuaciones realizados por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León a solicitud de los beneficiarios, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, entendiéndose por tal el momento en que salga del Parque la dotación correspondiente.

### Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el objeto de este precio público.

### Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención, reducción ni bonificación en el pago de este precio público.

### Artículo 6º.- CUANTÍA

1. La cuantía del precio público se determinará en función del número de efectivos personales y materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en éste, de acuerdo con las tarifas recogidas en el número siguiente.

2. Las tarifas de este precio público son las siguientes:

Personal.- Por hora o fracción ..... 31,70 euros

Vehículos.-

Primera hora o fracción ..... 235,90 euros

Horas restantes, por unidad o fracción ..... 153,65 euros

\* Para servicios prestados fuera del término municipal, por kilómetro recorrido ..... 1,10 euros

\* Servicio de Llenado de Botellas de Aire Comprimido para la práctica de buceo (por servicio prestado) ..... 9,20 euros

3. En las tarifas anteriores no está incluido el I.V.A. que, en su caso, pueda devengarse.

4. El precio público a liquidar por los materiales o productos utilizados en las intervenciones consistirá en la cantidad resultante de añadir al coste de su adquisición por el Ayuntamiento de León, un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gestiones de adquisición, contabilización, depósito, custodia y venta o suministro.

5. En caso de salidas fuera del término municipal, no se practicará liquidación de la tarifa relativa a kilometraje por los primeros 20 kilómetros -computándose ida y vuelta- del recorrido.

6. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las tarifas antedichas queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 23.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. El Servicio de Asuntos Económicos-Gestión Tributaria practicará las correspondientes liquidaciones en base a los datos que facilite el Servicio de Extinción de Incendios, que se cargarán a la Recaudación Municipal para la gestión de cobro.

2. Podrá exigirse la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de estos precios públicos.

#### Disposición Final

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, manteniéndose vigente en tanto no se proceda expresamente a su modificación o derogación.

**Diligencia.-** Para hacer constar que el presente Acuerdo, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de abril de 2002, se publicó en el B.O.P. número 241/2003, de 20 de octubre.

Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 30-12-04 (publicación en BOP de 31-12-04).

Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de diciembre de 2005, publicado en el BOP de 31-12-05.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 29 de diciembre de 2006, fue modificado el artículo 6º.2 (B.O.P. de 30 de diciembre de 2006).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 01 de Abril de 2008, fue modificado el artículo 6º.2 (B.O.P. de 21 de Abril de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 16 de Diciembre de 2008, fue modificado el artículo 6º.2 (B.O.P. de 29 de Diciembre de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 07 de Agosto de 2009, fue modificado el artículo 6º.2 (B.O.P. de 01 de Octubre de 2009).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 1 de Febrero de 2011, (B.O.P. de 17 de Febrero de 2011).